Suscricion.

En la capital. . . . 4'50 ptas. trimestre
Id. fuera de la capital. 5 id. id.
Ultramar en oro. . . 18 id. semestre
Id. un año en oro. . . 35 id.
Extrangero. . . . 7'50 id. trimestre

Todo pago se entiende por adelantado

Redaccion y Administracion, calle del Progreso, 4, 3.º-1.ª

LA LUCHA

Diario politico, de avisos, noticias é intereses generales.

Anuncios.

En la 1.ª página una peseta la línea. En la 2.ª, 75 céntimos.—En la 3.ª, 50 id.—En la 4.ª, 25 y á los suscritores 12 cénts.—Anuncios mortuorios en la 4.ª página, desde cinco pesetas 50 cénts. en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 pesetas la línea á juicio de la Administracion.
Insértese ó nó, no se devuelve el original.

Corresponsal en Paris para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61, Rue Caumartin.

AÑO XXI. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | GERONA, sábado 2 de Mayo de 1891. | NUMEROS SUELTOS 25 céntimos. | N.º 4.375

Desde Madrid.

29 Abril de 1891.

Señor Director: Continúa la calma política concentrándose toda la atención en la próxima huelga. El debate del Mensaje ha comenzado con poquísimo interés, pudiéndose asegurar que, como en el Senado, no tendrá interés saliente. Mientras tanto el Sr. Cos-Gayón insiste en declarar urgente la discusión de sus reformas financieras, fundándose en que el anticipo de 150 millones de pesetas que ha de hacer el Banco, es indispensable para entrar en el próximo ejercicio económico.

La coalición republicana presenta cada día mejor aspecto. La inteligencia electoral que la inclina, ha tomado mayor amplitud llegando al estremo de que los puntos doctrinales van siendo admitidos por federales y salmerionanos. Puede, pues, asegurarse, que sinó surjen discordias, el nuevo núcleo coalicionista hará una brillante campaña parlamentaria en tanto que unifica las diversas fracciones que por intransigencias de personalismo se han mantenido independientes.

Continúa llamando la atención pública una aventura de misteriosos antecedentes. Un capitán de artillería guapo y distinguido, enamoróse de una distinguida *cocotte* notable por su hermosura y elegancia. Declaró á ésta su atrevido pensamiento, y combinaron formar un contrato judicial garantizándose mutuamente dos años de fidelidad amorosa. Cansóse el galán, y ante las reclamaciones de la dama, traspasó los derechos que le correspondian en el contrato á su asistente, y la dama no se conforma con el nuevo *propietario* y reclama ante los Tribunales. Un jóven y distinguido aristócrata ofrece 6.000 pesetas al asistente favorecido para que le traspase sus flamantes derechos. ¡Cómo está la sociedad!

El Gobernador de Madrid ha concedido el oportuno permiso para que se celebren los dos *meetings* socialistas el 1.º de Mayo.

Continúa siendo el tema de todas las conversaciones, el proyecto de amnistía. De tal modo se anticipan impresiones, que en todas partes se asegura un fiasco completo para dicho proyecto si el Gobierno no acepta las modificaciones propuestas por republicanos y martistas.

Confíase que el señor Castelar terminará por aceptar las bases coalicionistas.

Han quedado terminadas las operaciones de demarcación de límites en Melilla. Los despachos oficiales que hemos visto en el Ministerio de Estado, dan cuenta de que dichas operaciones se han llevado por fin á efecto con la completa conformidad de las kábilas. Más vale así.

Los liberales continúan preparándose para el próximo debate del Mensaje. Es indudable que si el señor Sagasta persiste en su temperamento batallador, la discusión se convertirá en un violento debate político.

Los comités republicanos siguen desplegando una gran actividad para las próximas elecciones. Continuamente trabajan unidos presentando candidaturas que, si hemos de ser imparciales, obtendrán el triunfo en muchos Distritos de Madrid.

Mañana contestará el Consejo á la consulta que le ha dirijido el señor Silvela referente á la ley municipal del señor Mellado. Es opinion generalizada, que el alto cuerpo declarará reelígibles á los Concejales.

El Gobierno está decidido á dar gran importancia al acto de inauguracion del héroe de la independencia teniente Ruiz. Concurrirán comisiones de todos los cuerpos del ejército, teniendo tambien representaciones académicas, sociedades, etc.

Gana terreno la idea de premiar con una cantidan metálica, el cuadro que señale el público como más notable en la próxima Exposicion de Bellas-Artes.

Siguen en toda España los preparativos para la próxima huelga. Los despachos de los Gobernadores continuan siendo optimistas confiando en que el 1.º de Mayo no tendrá que registrar ningun suceso desagradable.

Telegrafian del extranjero, que el conflicto anglo-portugués continua en vias de arreglo.

Telegrafian de Lóndres que la voladura del acorazado *Blanca Encalada* no ha desanimado á los insurrectos, pues se disponen á atacar á Valparaíso.

En Berlin se hacen grandes preparativos para el sepelio del Conde Moltke. Es oficial que se le harán honores militares.

La huelga se presenta pacífica en general. Solo en Bélgica, Austria y Estados-Unidos se temen desórdenes.

Nada más.

Suyo afectísimo, *S.*

Política Europea.

(Suplemento literario.)

29 Abril de 1891.

Problemas.

I.

Se reune el Consejo de Ministro para tratar la importante cuestion de subsistencias. Resulta que, por qué ha llovido poco, la miseria llama á las puertas de la nacion. El hecho es este: no hay bastante trigo para que coman pan todos los españoles: no hay cebada ni paja, ni pastos para el ganado. Se sube el pan dos cuartos, la leche cuatro; las prosáicas patatas no están al alcance de todas las fortunas. En algunas partes de la ribera del Ebro, los jornaleros cuecen con agua y sal cardos silvestres, y los comen porque no tienen pan que llevarse á la boca: la miseria es horrible.

***

En los mismos periódicos que leo estas noticias, leo tambien:

«Tiro de Pichón de Madrid.—Reunion de Primavera: dias 12, 15, 17 y 19 de Mayo de 1882.—Han sido invitadas á esta reunion todas las sociedades corresponsales de la Península.

Dia 12, á las dos en punto de la tarde.

1.º Tiro de prueba. A 26 metros, un pichón.—Entrada 25 pesetas.

2.º Tiro de competencia. Condiciones: ocho tiradores por cada sociedad, diez pichones. Distancia 26 metros.—Las demás, las establecidas generalmente.

Entrada 250 pesetas.»

***

Indudablemente hay un desequilibrio en la filosofía, que se deduce de este manojo de noticias.

Un español que cuece con sal y agua cardillos silvestres para comer, y otro español que paga 250 pesetas por entrar en el tiro de pichón, establecen un problema económico que indudablemente tiene que resolverse de algun modo.

—¿Cómo? ¿Cuando?

No es fácil preverlo, pero se resolverá.

Lo ha dicho un gran génio. Son miopes los que se extrañan de que se desprenda el rayo en un segundo, y no se fijan en que se prepara la tempestad en muchos meses.

***

La situación de Andalucía es horrorosa; no hay ni aun esperanzas de cosecha; el Levante emigra á Argel, ávido de agua y pan. El trabajo de la tierra no produce nada.

La explotación de los medios que la naturaleza da al individuo, tampoco dan gran cosa.

Muere Moreno Nieto en la miseria, y la caridad, decorosamente representada, ampara á su familia. Fallece un redactor de *La Correopondencia de España*, y es necesario un beneficio para dar pan á sus hijos; y mientras tanto, en dos dias de carreras de caballos importan los premios 10.000 duros, y las apuestas esta misma cantidad centuplicada.

Indudablemente; aquí hay tambien algo digno de estudiarse.

La propiedad no es absoluta en presencia del derecho moderno. No es como entre los romanos el *jus utendi et abutendi*.

No puede el dueño de una finca incendiar su casa con riesgo de la del vecino. El derecho de propiedad se limita por el interés general. Aquí tambien hay algo que hoy se vislumbra, se atisbará mañana, y se verá más tarde.

***

Hay labradores, y de seguro hay tambien de génio, que disputarian el prémio á los caballos. No hay carrera de velocidad comparable, por larga que sea, á una semana sin pan.

Cuando *los hechos son*, no los destruyen sus causas; es decir, los poderosos tienen un perfecto derecho á derrochar, como los indigentes tienen el deber de morirse de hambre; pero este deber y aquel derecho producen *un hecho social* digno de llamar la atención de los pensadores.

Y como en la humanidad, como en la naturaleza, la fuerza es la esencia de la vida y la genuina manifestación de la existencia desde que hay sociedad, los conflictos que crea la fuerza del derecho los resuelve el derecho de la fuerza.

Porque la fuerza del derecho crea conflictos, la humanidad no es perfecta, y no siéndolo, no pueden los desheredados (ya sean con justo título, ya sin el) ver con la calma que ordena el derecho escrito, que se mueran de hambre y que su raza inspire menos interés que la caballar.

***

No hay que darle vueltas: en todo esto hay algo que no está en su sitio; la verdad tiende á hacerse camino. Alguien ha dicho:

Hacia cualquier lado que inclineis la antorcha, su llama se endereza y sube al cielo.

II.

Salieron un mismo dia de un pequeño pueblo de Galicia.

Juana, Casada.

Soltera, Antonia.

***

Juana, despues de haber dejado sus hijos para criar á los ajenos, en tres años de privaciones y de sufrimientos, ahorró cien duros, regresó estenuada al pueblo, compró dos vacas y volvió á trabajar la tierra.

***

Antonia fué primero niñera de buena casa.

Se afinó.

Las manos encallecidas del trabajo hallaron un alivio en la plancha.

Fué en coche con sus amos al Retiro y á la Castellana.

Veraneó en Biarritz.

Pronto *gastó* tacones Luis XV, y hasta llamó la atención de un primo de la señorita.

Dejó el servicio doméstico y se perdió de vista.

Reapareció al cabo de año y medio.

Pero ya no era la misma Antonia: llevaba el hermoso pelo (eso sí, lo tenia muy hermoso) en dos bandas pegadas á la frente, pendientes de tornillo, un vestido correcto, sombrero de calesin, guantes largos; respiraba modestia y buen gusto en el vestir, y fuego por los ojos. Tenia cuenta en la perfumeria Inglesa, en casa de Escolar y en la Palma, iba á los estrenos; sabía hacer la minuta de una cena. Seis meses más tarde tenia una victoria de un caballo, vivia en un hotel y se llamaba Florita.

***

Tres años de privaciones, de honradez y de trabajo habian producido á Juana cien duros y volver al cultivo de la tierra.

Tres años de prostitución dieron á Antonia coche y palco.

***

El perro *Paco* comia *bisteak*, cenaba *entrecotte* y tenia influencia.

Le hirieron en una corrida de toros, y se preocupó la atención pública.

Todos los dias se caen los albañiles en las obras, y ni aun el Ayuntamiento se ocupa seriamente de la cuestion de andamiaje.

***

Filosofos de todas las escuelas, los que decis que el cosmos es obra de la fuerza y la materia, resolved estos problemas sin la intervencion de la religion y la moral.

¿No hay otra vida? ¿No son bienaventurados los que lloran? ¿El paraiso y la condenación eterna, son creaciones de la *(secta)* católica?

Pues dadles á los desheredados su parte de paraiso en este mundo.

Entrada en el tiro de pichon al pobre ribereño de Navara que cuece hierba por no tener pan, un puesto en el Turff á los que se mueren de hambre y una victoria como la de Antonia para Juana.

J. Valero de Tornos.

DOS PROYECTOS DE LEY

de mucho interés para los viticultores, ha presentado al Congreso de los Diputados el propietario de vides y gran cosechero de uvas señor Marqués de Cusano, que deseamos dar á conocer á nuestros labradores en su parte dispositiva, ya que nos es imposible poder hacerlo del preámbulo del mismo. Dice así el articulado del primero:

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.º Para los efectos de esta ley, la palabra mosto significa «el líquido resultante del zumo acumulado de la uva fresca antes de haber hecho la fermentacion tumultuosa.»

Art. 2.º Para los propios efectos, la palabra vino significa «el líquido resultante del zumo acumulado de la uva fresca, despues de haber realizado, de una manera más ó menos perfecta, la indispensable fermentacion».

Art. 3.º Bajo el solo nombre de mosto ó de vino, no se podrá entregar al consumo más que el líquido que proceda de la uva fresca.

El mosto ó el vino que contenga impurezas ó materias que no procedan de la uva fresca y sean apreciables químicamente, se entenderá que está adulterado.

El sulfato potásico se reputará materia propia del vino, si no excede de dos gramos por litro.

Art. 4.º El Gobierno montará y dotará espléndidamente un laboratorio químico en Madrid donde se examinarán los vinos que remitan las autoridades administrativas y judiciales, las Comisiones ejecutivas de las Juntas locales de defensa y los particulares.

Un reglamento determinará la cuota que deban pagar los particulares y el plazo fijo para hacer los análisis.

Art. 5.º Los certificados que expida el laboratorio fijarán con claridad y sin ningun género de abreviaturas:

1.º El resultado del análisis en la plantilla que se adopte.

2.º Si el vino examinado es natural y puro.

3.° Si estuviere adulterado, las sustancias extrañas que contenga.

4.° Si está encabezado ó no; en caso afirmativo, la proporcion, y si se ha empleado para ello el alcohol industrial.

5.° Si, tal como resulta el líquido, puede ser dañoso para la salud del consumidor.

Art. 6.° El Gobierno promoverà, por cuantos medios estime oportunos, el establecimiento de laboratorios en los centros de produccion, y remitirà á los Ayuntamientos y Diputaciones de las regiones vinícolas el reglamento que se adopte en el laboratorio central.

Art. 7.° La autoridad superior civil de cada provincia en la capital, los alcaldes y, por delegacion suya, los tenientes de alcalde en su respectiva localidad, vigilarán los establecimientos públicos en que se venda ó se consuma vino.

A este propósito, se les faculta expresamente para que inspeccionen el establecimiento que estimen oportuno, incluso el domicilio del dueño de aquél, si entre el domicilio y el establecimiento existe comunicacion.

Para los efectos de esta ley, se entiende por establecimiento público la fonda, el café, la taberna y cualquier otro local en que se venda vino.

Art. 8.° En las visitas de inspeccion, las autoridades podrán hacer llenar, lacrar y sellar tres botellas del líquido que estimen oportuno, dejando una en poder del que despache en el establecimiento, remitiendo las otras dos al laboratorio municipal ó central con una etiqueta en que se consigne la autoridad que las remite y el establecimiento de que proceden.

Art. 9.° Si el certificado del laboratorio afirma que el vino es artificial ó está adulterado y es dañoso para el consumidor, la autoridad que lo remitió impondrá al dueño del establecimiento una multa que exceda de la mitad de la cuota que pague anualmente por contribución industrial, y que no rebase la totalidad del cupo.

Art. 10. Cuando el dueño de un establecimiento caiga en falta por segunda vez, se le impondrá como multa la cantidad que anualmente pague por contribución industrial, y además, la autoridad superior civil de la provincia, á la que se comunicará la falta, podrá disponer el cierre del establecimiento por un período que no exceda de treinta dias, previa fijación del oportuno cartel en la puerta principal del establecimiento.

Art. 11. El que en las capitales de provincia introduzca vino para surtir á los establecimientos públicos y suministre como tal vino cualquier líquido que no lo sea ó contenga materias nocivas para la salud del consumidor, será multado por el alcalde en la cantidad de 25 pesetas por hectólitro de líquido, si de las muestras mandadas al laboratorio resulta que el vino es artificial ó está adulterado.

De la resolución de la autoridad municipal se admitirá alzada en el plazo de veinticuatro horas, á contar desde el momento de la notificación, para ante el gobernador de la provincia, el cual, en el plazo improrrogable de ocho días, confirmará la imposición de la multa si el certificado del laboratorio fué adverso, ó la levantará si fué favorable. En este último caso, impondrá la mitad de la multa al que la impuso á su vez.

Art. 12. En toda ciudad, villa, pueblo ó grupo de población que constituya Ayuntamiento y exceda de 200 vecinos, podrá establecerse una *Junta de defensa de su producción vinícola*.

En los pueblos cuyo número de vecinos exceda de 200 y no pase de 500, formarán la Junta 10 vecinos de los 20 que paguen mayor cuota por territorial (primer grupo).

En los pueblos de 500 á 1.000 vecinos, formarán la Junta 20 de los 40 que paguen dicha cuota (segundo grupo).

En los que pasan de 1.000 vecinos, constituirán la Junta 30 de los 60 mayores contribuyentes (tercer grupo).

En los tres casos, los 10, 20 ó 30 contribuyentes que primero se pongan de acuerdo constituirán la Junta.

Las vacantes que ocurran en la Junta, se cubrirán con el primero que lo solicite de entre los que tengan derecho á constituirla.

Las Juntas que no tengan completo el número de sus vocales, no podrán deliberar.

Art. 13. Desde el momento que en un pueblo haya el número de vecinos necesario para constituir la Junta, que así lo acuerde, podràn reunirse libremente donde lo crean oportuno, adoptando las disposiciones convenientes, con arreglo á las prescripciones de esta ley, para castigar á los que en su localidad vendan ó exporten vinos artificiales ó adulterados y empleen en las bebidas el aguardiente industrial.

Art. 14. Cada Junta nombrará un presidente y secretario, y además una Comisión ejecutiva de tres individuos de su seno, que será la competente para cumplimentar los acuerdos que se adopten.

Art. 15. El presidente tendrá las facultades conferidas por el art. 7.°, y las Juntas podrán imponer libremente á los que, segun su conciencia y su leal saber y entender, cometan la falta consignada en el art. 13, las siguientes multas:

En los pueblos del primer grupo, de 25 á 250 pesetas.

En los del segundo, de 25 á 250 idem.

En los del tercero, de 25 á 1.000 idem.

Art. 16. Los acuerdos de las Juntas, para ser válidos, es necesario que se adopten por siete votos conformes en los pueblos del primer grupo, por 14 en los del segundo y por 21 en los del tercero.

Art. 17. Las Comisiones ejecutivas que encuentren resistencia en los multados acudirán á los jueces municipales, y éstos, en el plazo de cuarenta y ocho horas, harán el requerimiento al pago. Si en otro plazo de ocho dias la multa no se ha hecho efectiva, emplearán para conseguirlo la via de apremio, empleando en ella los derechos que se causen.

Las multas se satisfarán en papel, y la Junta cuidará de archivar la mitad de cada pliego, poniendo en ella la nota correspondiente.

Art. 18. Los alcaldes, en el plazo de cinco dias, á contar de la publicacion de esta ley, expondrán al público la lista de los contribuyentes que tengan derecho á constituir la Junta.

Art. 19. Las Juntas no podràn penar más de una vez á la persona que caiga en falta; pero si se comete la segunda, lo pondrán en conocimiento del alcalde, el cual, despues de cumplir lo preceptuado en los artículos 7.° y 8.°, impondrá si procediese la multa que anteriormente se huya pagado, con un aumento de 25 por 100.

Art. 20. Si la persona castigada por segunda vez, cae en falta nuevamente, se seguirá el procedimiento que fija el artículo anterior, y la multa que haya de imponerse, caso de proceder, será doble de la que marca el art. 15.

Art. 21. Los compradores de vino podrán exigir à los cosecheros dueños de la mercancia les entreguen una carta en que conste el dia de la venta, la cantidad de vino vendida y la declaración de que es natural y corriente.

En cuanto se saque el vino de la bodega, el vendedor queda absolutamente libre de toda responsabilidad.

Art. 22. Desde..., el vino circulará libremente por toda la Península, sin que pueda ser gravado con impuesto de ninguna clase.

Art. 23. En compensación de lo dispuesto en el artículo anterior, se autoriza al Gobierno para establecer un impuesto que no exceda de cinco céntimos de peseta por litro de vino.

Este impuesto lo pagará el comprador, el exportador ó el adquirente en la forma y bajo la penalidad que establezca, precisamente al sacar el líquido de la casa productora.

Las unidades para el pago seràn el litro, el decálitro y el hectólitro.

Cuando la cantidad de líquido extraido exceda de un hectólitro, no se computarán para el pago del impuesto las fracciones de decálitro. Queda exceptuado de este impuesto el vino que expenda ó se consuma en las fondas, cafés, tabernas y en cualquier otro establecimiento público, siempre que esté absolutamente incomunicado con locales en que se puedan hacer ó fermentar los mostos.

Art. 24. El Gobierno devolverá con celeridad los derechos cobrados por la venta del vino, cuando se importe en el extranjero ó en nuestras provincias de Ultramar.

Art. 25. El Gobierno compensarà á los Ayuntamientos y á las tres Diputaciones vascongadas, rebajando la cuota de consumos ó en otra forma que estime preferente, la merma que produzca en sus arbitrios la libre circulación del vino.

Art. 26. Todo el que por la via marítima ó terrestre embarque para su exportación al extranjero ó provincias de Ultramar más de un hectolitro de vino, deberá firmar por duplicado una factura en que conste con perfecta claridad:

1.° Su nombre, apellido y nacionalidad.

2.° La procedencia del vino.

3.° La afirmación de que, segun su leal saber y entender, el vino entregado es natural y propio para el consumo.

4.° El lugar de su domicilio ó de su residencia habitual, y si es cosechero, acaparador ó comisionista.

5.° El número de envases que embarca y, aproximadamente, el número de hectólitros que contienen.

6.° Si tiene bodega, almacén ó existencias de vino en algún puerto de España, determinando con claridad, en caso afirmativo, el pueblo, calle y número de la casa donde radiquen.

Art. 27. Los jefes de las estaciones ó los patrones de los buques en que se embarque el vino, exigirán las dos facturas y las remitirán inmediatamente, una á la direccion de aduanas y otra al alcalde, en cuyo término municipal esté enclavado el puesto ó la estacion en que se haya embarcado el vino.

Art. 28. Los alcaldes, en los tres primeros dias de cada mes, remitirán á la Direccion de aduanas las facturas que hayan recibido, con un pequeño resúmen en que conste el número de facturas que remiten y el de los envases y hectólitros de vino que de ellos resulte.

Art. 29. Queda prohibido el anuncio y la venta de materias que se ofrezcan para dar color á los vinos ó que se conozca que no pueden tener otra principal aplicacion.

Art. 30. El Gobierno excitará el celo de los cónsules en el extranjero, para que el dia 1.° de Enero y el 1.° de Julio de cada año remitan al Ministerio de Estado una sucinta Memoria respecto del comercio de vinos españoles en su residencia oficial.

En dicha Memoria expondrán las observaciones que estimen oportunas para que dicho comercio aumente y los vinos adquieran mayor crédito.

Art. 31. El Gobierno gestionará para que los Gobiernos extranjeros prevengan á sus empleados en los puntos de importacion de vinos españoles, que, siempre que rechacen por falsificada ó adulterada una partida de vino que exceda de un hectólitro, remitan seis botellas selladas al cónsul español más próximo, expresando en una factura adjunta, el nombre del exportador, la procedencia por él asignada al vino, el resúmen de los motivos por que ha sido rechazado y la cantidad aproximada á que asciende en hectólitros.

Art. 32. Inmediatamente que los cónsules reciban las botellas y la factura expresadas en el artículo anterior, las remitirán al Ministerio de Estado con el letrero de *Vinos adulterados*.

Art. 33. El Ministro de Estado remitirá dichas botellas al laboratorio central, para que en el plazo de ocho días las examine y extienda un certificado en el que conste con precisión:

1.° Si el líquido de las seis botellas es igual ó diferente.

2.° Si el vino que contiene es natural.

3.° Siendo natural, si lo es en todo ó en parte.

4.° Si entendiesen que está adulterado, especificarán las materias ó substancias para ello empleadas, los grados de alcohol que tenga, si dicho alcohol es industrial ó vínico y si tal como resulta el líquido es dañoso para el consumidor.

Art. 34. El Gobierno, en vista del certificado del laboratorio central, si en él se afirma la falsificación ó adulteración dañosa del vino, dará las órdenes para que no se permita la reexportacion, ó impondrá al exportador una multa de 10 pesetas por cada hectólitro ó de vino rechazado, y si resulta que en algún punto de España tiene bodegas ó almacenes de vino, se prevendrá al gobierno civil de la provincia que, por sí ó por un delegado especial, proceda á informarse y gire una visita de inspección, procediendo en vista de su resultado à lo que haya lugar.

Art. 35. En caso de reincidencia, se procederá como previene el artículo anterior, y además se prevendrá á los comandantes de puerto y á las empresas de ferro-carriles que no permitan embarcar remesas de vinos á nombre del exportador reincidente.

Art. 36. La persona que esté constituída en autoridad y tenga abierto á su nombre algún establecimiento público para la venta ó consumo de vino, no podrá ejercitar las atribuciones conferidas por esta ley sin caer en la responsabilidad que marca el artículo 342 del Código penal.

Art. 37. El Gobierno publicará en el plazo de seis meses los reglamentos ó disposiciones que juzgue necesarios para el cumplimiento de esta ley.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.° El trasiego ó traslación del vino de unas bodegas ó cuevas, á otras se harán libremente, sin que en ningún caso pueda exigirse el pago del impuesto fijado por el art. 23.

Tampoco se exigirá por el vino que el propietario saque de su bodega para consumirlo directamente con su familia y con los criados y peonaje que tenga al servicio de su casa y de su hacienda.

2.° El que tenga fábrica ó artefacto montado para quemar vino y destilar aguardiente, pagará el impuesto del vino que compre, pero se le devolverà mensualmente por procedimientos sencillos que determinará el reglamento.

3.° Quedan prohibidos los aforos y la inspeccion interior de las bodegas.

4.° Las infracciones del art. 23 se penarán con multas que no excedan de la cantidad que resulte, multiplicando por tres la que se haya defraudado.

Palacio del Congreso 22 Abril de 1891. —El Marqués de Cusano.

Mañana daremos á conocer el articulado del segundo proyecto.

Noticias locales y generales

Agradecemos al *Casino Menestral* de Figueras la invitación que nos ha dirijido para asistir à las funciones que tiene acordado dar durante las Férias de *Santa Cruz* que tendrán lugar los días 3, 4 y 5 del actual, cuyos festejos serán; el dia 3 por la tarde, baile; á las 9 de su noche, gran baile de sociedad; el 4, á las 9 de la noche, velada literario musical que compondrá la primera parte y la segunda se convertirá en un baile de Sociedad y otro baile de Sociedad el 5 por la noche.

—El Cónsul español en Perpignan don Enrique Gaspar, ha sido destinado á servir un importante cargo en el Ministerio de Estado.

—Ha comenzado à publicarse en Palamós un periódico llamado *El Eco de la Redencion*, *órgano de la lógia masónica Redención del Gran Oriente Español*, segun reza en título.

Tambien dice que saldrá siempre que convenga, y se imprime en la imprenta de nuestro amigo Paciano Torres.

—En breve se levantaràn en Madrid cinco estátuas: en la plaza del Rey, la del teniente Ruiz; en la de la Villa, la de don Alvaro de Bazán; en el distrito del Congreso, la de María Cristina, y en la de las Delcazas las de D Francisco Piquer y del marqués de Pontejos.

—Derecho de timbre que han pagado los periódicos de esta ciudad en Abril último:

La Lucha.	45'60	pesetas
Boletin Oficial.	35'40	»
Diario de Gerona. . . .	21'60	»
La Provincia.	6'30	»
Boletin Eclesiástico . .	5'65	»
El Independiente . . .	4'20	»
Boletin de 1.ª enseñanza.	2'70	»
El Posibilista.	2'70	»

—Lo dijimos muchos dias hace y afortunadamente no nos hemos equivocado. Nada, absolutamente nada ocurrió ayer en esta ciudad con motivo de ser el primero de Mayo y nada, absolutamente nada ha ocurrido en punto alguno de la provincia, al menos que sepamos en el momento que redactamos estas líneas, las cinco de la tarde.

En nuestra ciudad, escepcion hecha de los obreros de la Casa *Planas, Flaquer y C.ª*, *La Gerundense* y muchos de otros talleres, los demàs todos trabajaron, y los que hicieron huelga, estuvieron en sus casas como hacen todos los dias festivos sin que en parte alguna se notara aumento alguno de circulacion de gente.

En el llano de Gerona, se trabajó en todas las fábricas; en San Feliu trabajaron gran parte de obreros y algunos hicieron fiesta, sin que del *meeting* celebrado, resultara otra cosa que una reunion más; en las minas de San Juan de las Abadesas, no se observó novedad y lo mismo en Olot, y puntos fabriles comarcanos, Cassà de la Selva, Ripoll, Cerdaña, etc., etc., etc., en todos los puntos en donde el pasado año se notó mayor ó menos agitacion, en todos este año se ha conservado la normalidad.

En Barcelona, segun noticias nuestras que alcanzan á las tres de la tarde, ninguna novedad habia ocurrido, de manera que hasta la hora en que escribimos, la paz es perfecta en Cataluña, al menos asi lo rezan los informes que hemos adquirido y los datos que se nos han suministrado en los Centros oficiales.

Apesar de que todos los signos eran presagio de que asi pasaria el *terrible* primero de Mayo, nuestras Autoridades habian adoptado medidas tan previsoras y eficaces, que si por desgracia el orden se hubiera alterado en parte, la represion hubiera tambien sido tan rápida como enérgica, y de esto podemos responder nosotros conociendo como conocemos la distribución de fuerzas de la guardia civil y del ejército.

Ahora solo deseamos que en el resto de España haya ocurrido lo que en nuestra provincia.

—Ha publicado la *Gaceta* el concurso para la provisión de la plaza de Rejistrador de la propiedad de Santa Coloma de Farnés.

—El telégrafo anuncia una noticia que ha circulado por Roma, y que ha llenado de sobresalto á todos los católicos.

Asegúrase que, al ocurrir la explosión en el polvorín de Pozzo Pantaleone, el Papa acababa de decir misa, que desde hace tiempo viene diciendo temprano, y se hallaba orando con el mayor recogimiento.

La sacudida causada por la voladura en el organismo de Su Santidad fué tan violenta, que le hizo perder el sentido, cayendo de espaldas y corriendo grave riesgo de sufrir un golpe mortal.

Afortunadamente, fué sostenido por un servidor que se hallaba cerca.

Háblase tambien de otros personajes que, con el mismo motivo, han resultado heridos.

El embajador de Francia sufrió una herida á consecuencia de la rotura del cristal de un balcón junto al cual escribía.

Algunos de los heridos han fallecido en los hospitales, donde los que aún siguen enfermos son visitados por el Rey Humberto, quien les prodiga todo género de consuelos.

Se confirma que el desastre ha sido casual, debiéndose á la inflamación de una caja de cápsulas para fusil.

—Creemos está á punto de resolverse en favor de los servicios públicos, el expediente de reorganización del servicio del correo entre Hostalrich y San Hilario Sacalm.

—En el sorteo de la lotería nacional celebrado antes de ayer, ha correspondido el primer premio al número 17.143, despachado en Barcelona; el segundo número 22.813, y el tercero al número 12.764.

Han sido premiados en 3.500 pesetas los núms. 2.070, 3.032, 7.389, 10.392, 11.992, 12.792, 13.944, 18.196, 18.686 y 28.627.

Además han sido favorecidos con premios de 2.000 pesetas los números 1.494, 1.619, 2.510, 4.373, 5.225, 6.525, 9.391, 11.205, 15.384, 16.138, 21.193, 24.253, 25.235, 26.518 y 28.405.

—Durante todo el dia de ayer, las Autoridades Gubernativa, militar y judícial, estuvieron en sus despachos y, que sepamos, no hubo necesidad de su intervención en caso alguno desagradable.

La tropa estuvo en los cuarteles y en la Sucursal del Banco de España se situó una pareja de la benemérita, respondiendo á una medida de prevision como á la misma respondió el refuerzo que obtuvo la guardia del correccional.

—Los detalles de la explosión últimamente ocurrida en Roma, nos informan de que si bien las desgracias personales han sido pocas, ha habido en los edificios grandes destrozos.

Los magníficos cristales de colores del exterior de la iglesia de San Pablo, se hicieron añicos. En el Vaticano, ademàs del altar de malaquita y de algunos mosáicos, ha producido gran sentimiento la destrucción de las ventanas de colores de la biblioteca y de la gran escalera, que representaban à Pio IX y á San Andrés, y que fueron regaladas por el Rey Maximiliano II de Baviera y que estaban valuadas en 50.000 francos cada una.

El Papa estaba escribiendo cuando ocurrió la esplosion, cuyo ruido fué oido desde una distancia de 50 kilómetros de Roma.

—Mañana daràn comienzo en Figueras las férias de Santa Cruz que prometen estar bastante animadas. Sabemos que son muchas las familias de esta ciudad que se proponen visitar la capital ampurdanesa.

Una advertencia se nos ocurre hacer al digno Gobernador civil señor Mataró, y es que, segun se nos dice, los aficionados á verlas venir se proponen matar el tiempo á la ruleta, monte y demás y ello no debe consentirse. No dudamos que el señor Mataró darà órdenes oportunas para que tal no suceda, porque el vicio del juego, sobre ser vicio, es el oprobio y ruina de las familias que son las que sufren las consecuencias.

—Leemos que en breve pondrá el ministro de Gracia y Justicia á la Real firma, un proyecto de ley organizando el Cuerpo de escribanos de actuaciones, en el sentido de darles ciertos derechos y recompensas de que ahora carecen, así como sugetando el ingreso en el Cuerpo á reglas y requisitos precisos.

—Un amigo que estuvo en las fiestas de Tortellá celebradas los dias 26, 27 y 28 del pasado Abril, nos dice que se vieron muy concurridas y que llamó su atencion por lo bien ejecutadas y mérito de composicion, la colección de sardanas que tocó la orquesta antigua de Castelló de Ampurias, todas concertadas por su jóven Director Pablo Guanter (a) *Rusiñol*.

—Ayer tarde se dijo que en Palafrugell se habia alterado el órden. La noticia fué lo que en lenguaje vulgar se llama *filfa*, porque en aquella morijerada y fabril villa no ha ocurrido nada, absolutamente nada.

—El informe oficial relativo á la epidemia de la *influenza* en Munich, llama la atencion hácia el singular hecho meteorológico de que el punto culminante de la epidemia coincidió con una série de dias en que el tiempo fué seco, nebuloso, y sin que soplara viento alguno. Observaciones parecidas se han hecho en otros lados.

En unos puntos por húmedos y en otros por secos, lo cierto es que la pobre humanidad no se encuentra bien en ninguna parte.

—Ayer pedian limosna algunos franceses bien portados, pero de formas no muy afables.

Sería bueno que el señor Alcalde no concediera permiso á personas de cierto cariz, y que el cuerpo de Vigilancia se encargara de los pasos y actitudes de estos pordioseros, ya que la mendicidad puede ser una necesidad ó un oficio y, en este caso, resulta un sarcasmo para la caridad.

—La direccion general de los Registros ha publicado en la *Gaceta*, una circular dirigida á los decanos de los colegios notariales, ordenando que los notarios no den curso á las solicitudes en que se pidan certificados de disposiciones testamentarias de personas fallecidas antes de 1.º de Enero de 1886, en cuya fecha empezó á funcionar el Registro de actos de última voluntad.

—De la relacion de multas impuestas á individuos del somaten, resultan encontrarse multados los de esta provincia Martin Sayol y Ramon Fornés de La Escala; Juan Vives Fábregas, Martin Henas Camós y Narciso Capell Pujol de Canet de Adri; Jaime Piferrer Congost, Juan Llorens Sabaté, José Camol Figueras, Juan Brugada Güell, José Prat Pagés y Salvio Puig Bae de Esponellá; Narciso Casademunt Saserras, de Báscara; Enrique Huguet Pagés, José Prat Puig, Narciso Font Ribot, Lorenzo Alsina Majas, Juan Sabater Mir y Pedro Clotas Alsina, de Vilademuls; Juan Campos Gratacós, de Ayguaviva; Lorenzo Punti Santaló, de Montagut; Bernardo Codina Folguera y Bautista Salgarena Serra, de Oix; Pedro Suñé Suñé, de San Cristóbal de Baget, y José Solé Solé, de San Aniol de Finestras.

—De la lectura de las noticias que ayer tarde nos suministró la prensa de Barcelona, deducimos que en aquella capital no ha sufrido alteración el órden público y lo mismo acusan las noticias que publica de las poblaciones industriosas de la provincia.

—Nuestros apreciables lectores leerán en la presente edición, un anuncio de la *bien reputada* firma de los Sres. *Valentin y Compañia*, Banqueros y Expendiduria general de la loteria en *Hamburgo*, y no dudamos que les interesará mucho, ya que se ofrece por pocos gastos alcanzar en un caso feliz una bien importante fortuna.

—Recomendamos á nuestros lectores que se enteren del contenido del anuncio del *Bálsamo del Papa Inocencio*, que insertamos en la 4.ª página.

COMPAÑIA DE FERROCARRILES DE *Tarragona á Barcelona y Francia.*

Movimiento.

Para facilitar la concurrencia á las fiestas que el pueblo de Celrá celebrará el jueves y viernes, dias 7 y 8 de Mayo próximo, se expedirán el primero de los citados dias, además de los trenes ordinarios, otros extraordinarios entre dicho pueblo y la ciudad de Gerona, en la forma siguiente:

Salidas de Gerona para Celrá.—A las 5'20, 8'30 y 11'45 de la mañana; 1'30, 4 y 5'11 de la tarde.

Salidas de Celrá para Gerona.—A las 6'36, y 10'1 de la mañana; 1'2, 1'54 y 3'15 de la tarde y 7'15 y 10'26 de la noche.

Los trenes que saldrán de Gerona á las 5'20 y 11'45 de la mañana y á la 1'30 y 4 de la tarde, así como los que verificarán su salida de Celrá á la 1'2 y 1'54 de la tarde y á las 7'15 y 10'26 de la noche, solo llevarán coches de 2.ª y 3.ª clase; los que saldrán de Gerona á las 8'30 de la mañana y de Celrá á las 3'15 de la tarde tomarán viajeros de las tres clases. Los trenes correos, que saldrán de Celrá á las 6'36 de la mañana y de Gerona á las 5'11 de la tarde, respectivamente, solo se compondràn de carruajes de 1.ª y 3.ª clase; y finalmente, el tren que saldrá de Celrá para Gerona, á las 10'1 de la mañana, solo tomará viajeros de 3.ª clase.

Todas las horas anteriormente citadas, se refieren al Meridiano de Madrid.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Barcelona 30 de Abril de 1890.—*Miguel Victoriano Amer*, Secretario.

Movimiento de poblacion.

NOTA *de los Nacimientos y Defunciones ocurridos en esta Ciudad, suministrada por* LA NEOTAFIA, *de conformidad con el Registro Civil.*

Dia 1.º Mayo.—*Nacidos.*—Varones, 2.—Hembras, 2.

Muertos.—Maria Coma, 39 años.

Matas.

Boletin religioso.

Santos de hoy.

S. Anastasio, ob. y dr.

Cuarenta horas.

Están en la iglesia del Hospicio.

TELÉGRAMAS.

Madrid 30.—En la plaza de la Cebada se ha originado un alboroto mayúsculo entre las verduleras, pues los acaparadores querian apoderarse de todas las verduras por temor de que mañana no lleguen los carros.

Varios albañiles de Madrid, en lugar de celebrar una manifestación, se marcharán al campo á comerse una *paella*, acompañados de sus patronos.

En Sevilla se pretende celebrar una manifestación de mujeres.

Créese que no habrá huelgas en Huelva, Granada San Sebastian, Jaén, Múrcia y Toledo. En Cartagena solo los cargadores del muelle piensan abandonar el trabajo.

Valencia 30.—Los panaderos empezarán hoy la huelga. Los soldados se encargarán de prestar este servicio.

El gobernador ha publicado un bando inspirado en la circular del señor Silvela.

Zaragoza 30.—Los obreros han acordado pedir las ocho horas y aumento de salario.

Varios soldados prestarán servicio en la fábrica del gas para que no quede la población sin aquel fluido.

Mañana los obreros celebrarán un *meeting* en la plaza de toros para acordar la conducta que seguirán despues del 1.º de Mayo; esto es, si persisten en la huelga ó si vuelven al trabajo.

Se ha publicado un bando del gobernador prohibiendo las manifestaciones.

Manresa 30.—Ha llegado el batallon de infanteria. La mayoria de las mujeres son partidarias de acudir al trabajo. Los hombres desean la huelga.

La lectura del acuerdo de los fabricantes manifestando que abrirán los talleres ha exasperado á los obreros; témense desórdenes.

Paris 30.—En una reunión celebrada anoche por los Comites organizadores de la manifestación de 1.º de Mayo, se acordó publicar circulares y fijar carteles invitando á todos los obreros á secundar los propósitos del citado Comité.

Los anarquistas, haciendo caso omiso de las órdenes de Mr. Constans, han anunciado para mañana la celebracion de un meeting en la plaza de Chateau d' Eau.

Lóndres.—Ha regresado de Grasse la reina Victoria.

El próximo domingo los obreros de esta capital celebrarán un gran meeting en Hyde-Park.

Probablemente la inmensa mayoria de los obreros acudirán mañana á los talleres.

Comunican al *Times*, que en Santiago de Chile ha estallado una bomba en el palacio del presidente señor Balmaceda, sin que hayan ocurrido desgracias.

Han sido detenidos varios individuos; pero hasta ahora no se ha logrado averiguar quien sea el autor de dicho atentado.

Viena.—En Constantinopla se teme que con motivo de las próximas fiestas del Bairam, pretendan los búlgaros erigir en reino aquel principado, a cuyo efecto el Gobierno de Bulgaria concentra tropas en algunas poblaciones fronterizas.

Por su parte, el Gobierno ruso ha tomado algunas medidas militares, para impedir que se lleve á cabo aquel propósito.

Imprenta de LA LUCHA, plaza del Grano, 6.

Anuncios.

En la Imprenta de este Diario se hacen toda clase de trabajos á precios económicos.